CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No. 441	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**HOSPITAL SAN VICENTE E.S. E**
NIT	809.005.719-4
CONTRATISTA	**LINA JASBLEIDY IRREÑO RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.110.449.415 de Ibagué

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E., identificado Tributariamente con el NIT 809.005.719-4 y representado legalmente por JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.314.150 expedida en Girardot, Cundinamarca, en su condición de Gerente la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, LINA JASBLEIDY IRREÑO RAMIREZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.110.449.415 de Ibagué, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO	**CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN(A) AUXILAR DE ENFERMERIA PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E DE ROVIRA TOLIMA**
2. PLAZO	**TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato.**
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rovira – Tolima o donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar el servicio de vacunación en las modalidades intramural y extramural, ejecutando actividades de alistamiento, conservación de la cadena de frío, preparación, administración y aplicación de biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI); el diligenciamiento oportuno de los sistemas de información, registros y carnets de vacunación; la orientación e información al usuario; y el reporte de eventos adversos (ESAVI), garantizando el estricto cumplimiento de las metas institucionales, los protocolos de bioseguridad y los lineamientos técnicos vigentes emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, según asignación.

VIGILADO Supersalud

	2. Apoyar y participar activamente en la ejecución de las jornadas de educación, atención y demás actividades de promoción y mantenimiento de la salud, programadas por el Hospital San Vicente E.S.E. tanto en la zona urbana como rural del municipio, de estricto acuerdo con los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018. 3. Registrar en las diferentes bases de datos de los programas de promoción y mantenimiento de la salud, la información solicitada por las EPS y secretaria de salud departamental cuando las soliciten de los diferentes programas que contempla la resolución 3280. 4. Realizar demanda inducida, captación y seguimiento a la población en todas las actividades de promoción y mantenimiento de la salud contempladas en el modelo integral de atención en salud de la resolución 3280 del 2018. 5. Realizar arreglo de consultorios, verificación de lista de chequeo de equipos biomédicos, actualización de papelería y reporte de novedades según la distribución de actividades asignadas por el coordinador del servicio. 6. Mantener el inventario de bienes equipos y elementos a su cargo asiéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de estos. 7. Asistir a las reuniones de entrenamiento y capacitación virtuales y/o presenciales organizadas por la secretaria de salud municipal, departamental y el Hospital San Vicente E.S.E requeridas para el desarrollo de las actividades. 8. Apoyar en los diferentes servicios de la E.S.E según necesidad y asignación del supervisor. 9. Realizar las actividades, registros y demás procesos que sean soportes para las cuentas que deba tramitar la entidad, en debida forma, con total completitud y con los requisitos establecidos para tal fin, de que las glosas o descuentos generados por omisiones o errores, sean asumidos por parte del contratista. 10. Constituir y mantener vigente durante toda su permanencia en la institución una póliza de responsabilidad civil profesional para personal de salud por un monto no inferior a cien millones de pesos (100.000.000) 11. Cumplir con las demás actividades propias y relacionadas con el objeto del contrato.
5. VALOR	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE.**

VIGILADO Supersalud

6. FORMA DE PAGO	El HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, cancelará el valor del presente contrato mediante TRES (03) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE cada uno, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades realizadas por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 del 01 de octubre de 2026.
8. SUPERVISOR	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ,** Enfermera Profesional o quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** En concordancia con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Estatal, el supervisor del Contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la Contratista. 3. Allegar a la dependencia de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del Contratista para la expedición del respectivo acto contractual. 4. Allegar a la dependencia de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del Contratista con relación al IBC a cotizar de conformidad con el valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Gerencia para tomar las medidas pertinentes. 7. Elaborar el Acta de Inicio del contrato para la firma de las partes. 8. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas por su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del Contrato (si se hubiesen exigido). 9. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.

VIGILADO Supersalud

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
12. GARANTIAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 33 del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, se exigirá la constitución de la garantía única de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los siguientes amparos: **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista, ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será al menos por el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (liquidación del contrato)
13. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO**. LA CONTRATISTA, autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor de LA CONTRATISTA
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2.

VIGILADO Supersalud

	Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elabore. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 004 de 2013.
16. CESION DEL CONTRATO	El (la) Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
17. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
18. NOTIFICACIONES	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; La contratista en la Calle 5 No. 9-56, linajasble@hotmail.com. Rovira – Tolima, La Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.

En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Rovira, el Primero (01) de octubre de 2026.

POR EL HOSPITAL	
Jaime Gonzalez **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO** Gerente	**YULY ENERIETH CONTRERAS SANCHEZ** Enfermera Profesional Supervisora

LA CONTRATISTA

Lina Irreño
LINA JASBLEIDY IRREÑO RAMIREZ,
C.C. No. 1.110.449.415 de Ibagué.

Proyectó: Arlenis Cepeda Cespedes – Contratista
Reviso: Néstor Andrés Cortes Ruiz – Abogado Contratista
Aprobó: Rocío del Pilar Rodríguez Torres – Profesional Universitario - Talento Humano

VIGILADO Supersalud